



ANUNCIO

DECRETO DE CONCESIÓN Y ABONO DE UNAS AYUDAS DIRECTAS A FAVOR DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS, EXISTENTES EN LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el presente se pone en conocimiento que por Decreto del Sr. Presidente de esta Corporación, de fecha 26 de junio de 2020, se concedió y abonó anticipadamente, a favor de los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegida de vinos de la Isla de Tenerife, unas ayudas directas para financiar los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad, habida cuenta la situación de urgencia y excepcionalidad derivada de la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con el siguiente contenido:

“Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca relativa al otorgamiento de unas **ayudas directas** a favor de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen Protegida de Vinos existentes en la Isla de Tenerife, conforme a lo dispuesto por esta Presidencia de la Corporación Insular en virtud del Decreto nº 800 de fecha 27 de abril de 2020; y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A raíz de las medidas adoptadas con la declaración del Estado de Alarma decretada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se ha constatado que el sector primario es uno de los sectores más afectados en estos momentos y muy especialmente el vitivinícola, ocasionándose importantes daños económicos a este subsector, al ver drásticamente disminuidas sus ventas, y con ello los ingresos con que mantener su funcionamiento y estructuras, que en este momento se encuentra en pleno ciclo de expansión ante la próxima vendimia y campaña.

Además, esta caída de ventas y del consumo de vino local, puede alterar el inestable equilibrio en el marco de las relaciones entre los distribuidores y vendedores finales tanto en el canal alimentación como en el HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías), pudiendo verse aún más comprometida en el medio plazo la cuota de mercado de los vinos de producción local, si en este periodo no se mantienen la calidad e imagen conseguida por los vinos de Tenerife, como producto distinto y singular vinculado al territorio.

SEGUNDO.- El referido subsector vitivinícola, cuenta con figuras de calidad como son las Denominaciones de Origen (DDOO). En Tenerife existen cinco tradicionales, Abona, Valle de la Orotava, Valle de Güímar, Tacoronte-Acentejo e Ycoden-Daute-Isora y una sexta, más reciente, Vinos de Calidad de las Islas Canarias.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



Estas figuras de calidad diferenciada se gestionan a través de los denominados Órganos de Gestión en el sentido establecido por la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y lo establecido más recientemente en Canarias por la Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad Agroalimentaria, en su Capítulo III, que establece que un órgano de gestión es aquella entidad con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines que, reuniendo los requisitos establecidos para ello, haya sido autorizada como tal por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria; tal es el caso de la entidad AVIBO que está reconocida por el ICA como órgano de gestión de la Denominación de Origen de Vinos de Calidad de las Islas Canarias. Reservando el término «consejo regulador» para los órganos de gestión configurados como corporaciones de derecho público.

Estos órganos, con gran experiencia de gestión, promueven la marca de calidad y vigilan, entre otras, que el control de calidad y del origen de las producciones vitícolas con destino a bodegas adscritas a sus figuras de protección, se cumplen tal y como recogen los Pliegos de condiciones de sus respectivas Denominaciones de Origen.

TERCERO.- Consciente de las dificultades que atraviesa el sector en estos momentos, esta Presidencia de la Corporación en virtud del Decreto nº 800 de fecha 27 de abril de 2020, consideró las razones de interés público para paliar los daños en el sector primario, disponiendo la tramitación de las presentes ayudas directas y excepcionales por un importe total de 95.500,00 euros.

En este sentido, y teniendo en cuenta la urgencia y la excepcionalidad habida cuenta la actual crisis sanitaria, los seis órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de Vinos de la Isla de Tenerife, han solicitado el abono anticipado de las referidas ayudas a los efectos de que las citadas entidades puedan realizar el tutelaje técnico, que asegure el potencial vitivinícola de los viticultores inscritos en cada una de sus zonas y la calidad necesaria para producir vinos con Denominación de Origen Protegida (DOP) por parte de los bodegueros. Asimismo, se pretende apoyar decisivamente el aseguramiento del origen y trazabilidad de la materia prima que accede a ese nivel de vinos

Concretamente los gastos a financiar con el importe de la ayuda a conceder, serán los resultantes de contratación de personal para actuaciones de fomento del potencial vitícola y el control de la trazabilidad de la materia prima (en este caso la uva) producida en Tenerife en vendimia de Vinos de Calidad de Tenerife. En concreto, los siguientes:

- 1) Los gastos de personal relativos al apoyo al potencial vitícola y en la vendimia, en sus funciones específicas de asesoramiento y control de origen, trazabilidad y calidad de uvas, mostos y vinos con origen en Tenerife de la DO solicitante.
- 2) La contratación de servicios externos -realizados por terceros- para el control del origen, trazabilidad y calidad de uvas, mostos y vinos con origen en Tenerife de la DO solicitante.

CUARTO.- El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en informe de fecha 12 de junio de 2020, y a la vista de las solicitudes y presupuestos de ingresos y gastos presentados por los seis órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de Vinos existentes en la isla de Tenerife propone conceder a favor de cada una de ellas una ayuda directa, con cargo a la aplicación **20.0705.4198.48940**, para cubrir los gastos de personal para actuaciones de fomento

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



del potencial vitícola y el control de la trazabilidad de la materia prima, durante el período comprendido entre el **1 de marzo al 31 de diciembre de 2020**; así como prestar la conformidad referida al abono anticipado habida cuenta la falta de ingresos generada por el cierre de hoteles y restaurantes, a raíz de la declaración del Estado de Alarma.

QUINTO.- A los efectos del cálculo de la ayuda, se han tenido en cuenta los datos referidos al Número de Kg de uva producidas en Tenerife declarados controlados por cada Consejo Regulador durante las tres últimas campañas -años 2017, 2018 y 2019--, y el Número de contraetiquetas identificativas de la D.O. expedidas por el Consejo Regulador durante las tres últimas campañas para vinos producidos con uvas con origen declarado en Tenerife -años 2017, 2018 y 2019.

En este sentido, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico, los datos que se han tenido en cuenta a los efectos de calcular el importe correspondiente a cada uno de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de los Vinos de la Isla de Tenerife, son los siguientes:

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE TACORONTE-ACENTEJO:

- *Número de Kg de uva producidas en Tenerife declarados controlados por ese Consejo Regulador durante las tres últimas campañas - años 2017, 2018 y 2019-:*

AÑO	2017	2018	2019	Media
<i>Nº KILOS DE UVA CONTROLADA EN TENERIFE</i>	1.339.638	1.169.611	860.903	1.123.384

- *Número de contraetiquetas identificativas de la D.O. expedidas por el Consejo Regulador durante las tres últimas campañas para vinos producidos con uvas con origen declarado en Tenerife -años 2017, 2018 y 2019-:*

AÑO	2017	2018	2019	Media
<i>Nº CONTRAETIQUETAS EXPEDIDAS</i>	875.648	952.731	918.467	915.615

a) CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE ABONA

- *Número de Kg de uva producidas en Tenerife declarados controlados por ese Consejo Regulador durante las tres últimas campañas - años 2017, 2018 y 2019-:*

AÑO	2017	2018	2019	Media
<i>Nº KILOS DE UVA PRODUCIDA EN TENERIFE</i>	1.045.372	1.452.032	963.166	1.153.523

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



- Número de contraetiquetas identificativas de la D.O. expedidas por el Consejo Regulador durante las tres últimas campañas para vinos producidos con uvas con origen declarado en Tenerife -años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº CONTRAETIQUETAS EXPEDIDAS	887.362	791.841	968.887	882.697

b) **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE GÜÍMAR**

- Número de Kg de uva producidas en Tenerife declarados controlados por ese Consejo Regulador durante las tres últimas campañas - años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº KILOS DE UVA PRODUCIDA EN TENERIFE	380.275	446.464	419.551	415.430

- Número de contraetiquetas identificativas de la D.O. expedidas por el Consejo Regulador durante las tres últimas campañas para vinos producidos con uvas con origen declarado en Tenerife -años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº CONTRAETIQUETAS EXPEDIDAS	245.060	223.680	260.761	243.167

c) **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VALLE DE LA OROTAVA**

- Número de Kg de uva producidas en Tenerife declarados controlados por ese Consejo Regulador durante las tres últimas campañas - años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº KILOS DE UVA PRODUCIDA EN TENERIFE	857.241	721.057	524.343	700.880

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==		





- Número de contraetiquetas identificativas de la D.O. expedidas por el Consejo Regulador durante las tres últimas campañas para vinos producidos con uvas con origen declarado en Tenerife -años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº CONTRAETIQUETAS EXPEDIDAS	423.644	489.376	515.210	476.077

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE YCODEN-DAUTE-ISORA

- Número de Kg de uva producidas en Tenerife declarados controlados por ese Consejo Regulador durante las tres últimas campañas - años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº KILOS DE UVA PRODUCIDA EN TENERIFE	531.846	432.464	244.277	402.862

- Número de contraetiquetas identificativas de la D.O. expedidas por el Consejo Regulador durante las tres últimas campañas para vinos producidos con uvas con origen declarado en Tenerife -años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº CONTRAETIQUETAS EXPEDIDAS	205.590	200.155	192.236	199.327

d) ÓRGANO GESTOR DE LA DOP LAS ISLAS CANARIAS-AVIBO (ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS)

- Número de Kg de uva producidas en Tenerife declarados controlados por ese O.G. durante las tres últimas campañas -años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº KILOS DE UVA PRODUCIDA EN TENERIFE	1.160.601,5	1.285.059	868.908,2	1.104.856

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



- Número de contraetiquetas identificativas de la D.O.P. expedidas durante las tres últimas campañas para vinos producidos con uvas con origen declarado en Tenerife -años 2017, 2018 y 2019-:

AÑO	2017	2018	2019	Media
Nº CONTRAETIQUETAS EXPEDIDAS	582.730	561.409	304.252	482.797

SIXTO.- A los efectos de determinar las cuantías correspondientes a cada una de ellas, y una vez obtenidas las cifras referidas en el apartado anterior, el cálculo de la ayuda se ha efectuado en base a los criterios técnicos y fórmulas aplicadas por el Servicio Técnico en los términos que se indican a continuación:

“Con estos datos se procede al reparto entre las entidades beneficiarias del crédito disponible para la concesión de estas ayudas directas, que es de 95.500,00 €. Para ello la cuantía a asignar a cada Consejo Regulador solicitante, se obtiene de la suma de una asignación fija e igual para cada entidad solicitante, y otra parte variable, distribuida proporcionalmente; con arreglo al siguiente detalle:

$$\text{Importe Ayuda} = \text{Parte Fija}_i + \text{Parte Variable}_i$$

Parte fija: supone el 45% del presupuesto disponible (42.975,00 €). Y corresponde a la cantidad resultante del importe total de esta parte, dividido entre el nº de CCRR (6), con resultado de 7.162,50 € por entidad beneficiaria.

$$\text{Parte Fija} = 42.975 \text{ €} / 6 = 7.162,50 \text{ €}$$

Parte variable: supone el 55% del presupuesto disponible (52.525,00 €), que se distribuye según un sistema de reparto proporcional basado en los siguientes cálculos:

$$\text{Cregulador}_i = \frac{\text{Parte Variable}}{\sum_{j=1}^n ((0,25 * VA_j) + (0,75 * VB_j))} = \frac{52.525 \text{ €} \cdot ((0,25 * VA_i) + (0,75 * VB_i))}{\sum_{j=1}^n ((0,25 * VA_j) + (0,75 * VB_j))}$$

Siendo:

- **VA** (Valor criterio A) = media aritmética de las producciones de uva producida y controlada en Tenerife (expresadas en Kg de uva) registradas por el Consejo Regulador durante los últimos tres años / 100.000. Este parámetro supone el 25% de la puntuación de la parte variable.
- **VB** (Valor criterio B) = media aritmética del nº de contraetiquetas expedidas por el Consejo Regulador durante los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) para vinos producidos con uvas con origen declarado en ámbito geográfico de la DO (si es comarcal) o de Tenerife / 100.000. Este parámetro supone el 75% de la puntuación de la parte variable.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==		





• $\sum_{i=1}^n (0,25 * VA_i + 0,75 * VB_i)$ = sumatorio de las puntuaciones de cada CCRR solicitante.

• n = número de solicitantes

$$\sum_{i=1}^n (0,25 * VA_i + 0,75 * VB_i) = 36,2499$$

Aplicando los criterios técnicos y fórmulas anteriores, a los datos verificados por el Servicio Técnico, se propone conceder las siguientes ayudas:

Beneficiario	Parte fija (€)	VA*0,25	VB*0,75	Parte variable (€)	Importe Total Ayuda (€)
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos de Abona	7.162,50	2,8838	6,6202	13.771,04	20.933,54
Asociación de Viticultores Y Bodegueros de Canarias-Avibo	7.162,50	2,7621	3,6210	9.248,93	16.411,43
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos Tacoronte-Acentejo	7.162,50	2,8085	6,8671	14.019,60	21.182,10
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos "Valle de Guimar"	7.162,50	1,0386	1,8238	4.147,42	11.309,92
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos de Valle de La Orotava	7.162,50	1,7522	3,5706	7.712,53	14.875,03
Consejo Regulador de La Denominación de Origen Ycoden-Daute-Isora	7.162,50	1,0072	1,4950	3.625,47	10.787,97
TOTAL	42.975,00			52.525,00	95.500,00

SÉPTIMO.- Sometido el informe – propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 24 de junio de 2020.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Con fecha 27 de abril de 2020, se dicta Decreto nº 800 de este Presidente por el que, previa consideración de la existencia de razones de interés público, se dispone la tramitación de unas Ayudas excepcionales urgentes para paliar los daños en el Sector Primario, derivados de la declaración del estado de alarma, motivada por la COVID-19, recogándose en su apartado dispositivo primero lo siguiente:

SERVICIO TÉCNICO CALIDAD Y VALORIZACIÓN AGROALIMENTARIA
1.- Ayudas directas a los Consejos Reguladores de denominación de origen de vinos de Tenerife para el control y mantenimiento de la trazabilidad en explotaciones vitivinícolas productoras de vinos de calidad de Tenerife.
Importe: 95.500,00.-€”

Por otra parte, el referido Decreto declara la urgencia en la tramitación de los expedientes administrativos para el otorgamiento de las citadas ayudas excepcionales, lo que implica, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la reducción de los plazos a la mitad, en la tramitación de los procedimientos.

SEGUNDA.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 72º de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda excepcional, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar el presente Decreto a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

TERCERA.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CUARTA.- La posibilidad de conceder de forma **directa** este tipo de ayudas se encuentra prevista expresamente en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que “...*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*”

Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2004, contempla igualmente en su artículo 15º, último párrafo, la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, subvenciones de manera directa. En este sentido, el artículo 19º de la citada Ordenanza añade que la Resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este sentido, y de conformidad con el informe técnico emitido, la excepcionalidad para conceder este tipo de ayudas de forma directa se ampara en razones de interés público, social y económico, habida cuenta lo siguiente:

“...//...”

“El Sr. Presidente de esta Corporación, mediante Decreto de 27 de abril de 2020, consideró el carácter urgente y excepcional de unas ayudas directas a favor de los Consejos Reguladores de DDOO de vinos producidos en Tenerife con el objetivo de garantizar el control y mantenimiento de la trazabilidad en sus explotaciones vitivinícolas productoras por importe de noventa y cinco mil quinientos euros (95.500,00 €). Lo anterior, de acuerdo a lo dictado en los Decretos números 787 y 800, de fechas 20 y 27 de abril de 2020, y a las circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con estas ayudas se pretende que las citadas entidades puedan realizar el tutelaje técnico, que asegure el potencial vitivinícola de los viticultores inscritos en cada una de sus zonas y la calidad necesaria para producir vinos con DOP por parte de los bodegueros. Asimismo, se pretende apoyar decisivamente el

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



aseguramiento del origen y trazabilidad de la materia prima que accede a ese nivel de vinos”

Por lo expuesto, la justificación de la modalidad directa de estas ayudas viene dada por la situación excepcional, y porque además se propone otorgar la misma a la totalidad de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen existentes en la isla – 6 órganos de gestión -, a los efectos de cubrir los gastos de personal para actuaciones de fomento del potencial vitícola y el control de la trazabilidad de la materia prima, la uva de Tenerife, entre el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- Los seis órganos de gestión de las Denominaciones de Origen, junto con su solicitud, presentan sus presupuestos de ingresos y gastos, los cuales han sido informados favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con fecha 12 de junio de 2020, calculándose el importe de las ayudas correspondientes a cada uno de los órganos de gestión de las Denominaciones de Vinos de la Isla de Tenerife, conforme a los criterios y fórmulas establecidos en los antecedentes quinto y sexto.

Asimismo, obran en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse cada uno de los órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de Vinos de la Isla de Tenerife, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración del representante, que consta en cada una de las solicitudes, de que la respectiva entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por otra parte, obran en el expediente los documentos acreditativos de la representación de quien actúa en nombre de cada uno de los referidos órganos de gestión, así como los Estatutos de las mismas.

En consecuencia, cada uno cumple con los requisitos exigidos en la citada Ley para ser beneficiarias de las ayudas directas propuestas.

SEXTA.- Para hacer frente a los referidos gastos existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **20.0705.4198.48940**, figurando en el expediente los oportunos documentos contables en fase ADO por importe que se indica a continuación, cuyo abono anticipado se realizará a cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



Beneficiario	Importe Total Ayuda (€)
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos De Abona	20.933,54
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos Tacoronte-Acentejo	21.182,10
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos "Valle de Guimar"	11.309,92
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos de Valle de La Orotava	14.875,03
Consejo Regulador de La Denominación de Origen Ycoden-Daute-Isora	10.787,97
Asociación de Viticultores Y Bodegueros de Canarias-Avibo (Órgano de gestión de la denominación de origen Islas Canarias)	16.411,43
TOTAL	95.500,00

Con respecto al abono anticipado, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, informa lo siguiente:

"El abono de la presente ayuda -conforme han solicitado las entidades beneficiarias- se realizará de forma anticipada; cuestión que por parte de este Servicio se informa favorablemente, por cuanto que esta ayuda persigue contratación a la mayor brevedad de personal para realización de tareas de tutelaje y control en campo y bodegas, cuestión que se imposibilitaría o retrasaría del momento necesario, en caso de no disponer de los fondos necesario a la mayor brevedad. Si el gasto en el que incurra la entidad solicitante fuese mayor al inicialmente previsto, la ayuda no sufrirá incremento alguno. Y si por el contrario, el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, debiendo procederse al reintegro del importe sobrante junto con la documentación justificativa de la presente ayuda."

En este sentido, se pone de manifiesto que la posibilidad de realizar el abono anticipado de estas ayudas se encuentra prevista en el apartado cuarto del artículo 34º de la LGS, así como en el artículo 23º de la citada Ordenanza General de subvenciones, ante la necesidad de financiar las actuaciones inherentes a la subvención para poder llevarlas a cabo.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==		





SÉPTIMA.- Asimismo, se informa que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que el gasto de referencia no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el adelanto informativo del criterio de la Intervención General, enviado vía e-mail el día 20 de febrero del año en curso.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, habida cuenta que en virtud del Decreto de 27 de abril, se declaró la urgencia de las presentes ayudas a los efectos de paliar los daños en el Sector Primario, derivados de la declaración del estado de alarma, motivada por la COVID-19, y en relación con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, en su artículo 6.1 h) es competencia del Presidente de la Corporación la aprobación de estas ayudas directas debiendo someterse a su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno Insular, dada la naturaleza y cuantía de las mismas.

NOVENA.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

a) Que las presentes ayudas deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2021, aportando los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de los Vinos de la Isla de Tenerife, la documentación a la que se refiere el apartado dispositivo tercero del presente Decreto por el que se conceden las mismas.

a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

b) Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

DÉCIMA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la letra a), apartado segundo, del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en el referido Plan Estratégico de Subvenciones deberán estar incluidas, además de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, las concedidas de manera directa conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 22º de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



No obstante lo anterior, habida cuenta la situación excepcional decretada por el Estado de Alarma, a día de la fecha no se ha procedido a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2020; sin perjuicio de que en virtud del Decreto de este Presidente de fecha 27 de abril de 2020, se haya justificado la tramitación de la presente ayuda excepcional por razones de interés público.

En consecuencia, procede incluir las presentes ayudas directas en el Plan Estratégico de Subvenciones que a tal efecto se apruebe.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, y visto el informe favorable emitido por la Intervención General de fecha 24 de junio de 2020, y en virtud de las atribuciones conferidas, vengo en DISPONER lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar las **razones de interés público, social y económico** que justifican el otorgamiento de unas ayudas **directas** a la totalidad de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de los Vinos de la Isla de Tenerife, para financiar los gastos derivados del control de la trazabilidad de la materia prima (en este caso la uva) producida en Tenerife en vendimia de Vinos de Calidad de Tenerife, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, y concretamente los siguientes:

- 1) Los gastos de contratación para el personal de apoyo al potencial vitícola y en la vendimia, en sus funciones específicas de asesoramiento y control de origen, trazabilidad y calidad de uvas, mostos y vinos con origen en Tenerife de la DO solicitante.
- 2) La contratación de servicios externos -realizados por terceros- para el control del origen, trazabilidad y calidad de uvas, mostos y vinos con origen en Tenerife de la DO solicitante.

SEGUNDO.- Conceder y abonar anticipadamente a los seis órganos de gestión de las Denominaciones de Origen Protegida de los Vinos de la Isla de Tenerife, las ayudas excepcionales, para financiar los gastos derivados del control de la trazabilidad de la materia prima (en este caso la uva) producida en Tenerife en vendimia de Vinos de Calidad de Tenerife, conforme a las siguientes cuantías:

Órganos de Gestión de las DDOO	CIF	Importe
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos De Abona	G38354882	20.933,54
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos Tacoronte-Acentejo	G38077616	21.182,10
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos "Valle de Guimar"	V38354668	11.309,92
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos de Valle de La Orotava	V38315768	14.875,03

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



Consejo Regulador de La Denominación de Origen Ycoden-Daute-Isora	Q3800477F	10.787,97
Asociación de Viticultores Y Bodegueros de Canarias-Avibo (Órgano de gestión de la denominación de origen Islas Canarias)	G38987202	16.411,43

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, en fase ADO, a favor de los órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen Protegida de Vinos de la Isla de Tenerife, conforme al siguiente detalle:

Órganos de Gestión de las DDOO	CIF	Importe	Aplicación Presupuestaria	Número de Propuesta	Item
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos De Abona	G38354882	20.933,54	2020.0705.4198.48940	20-005253	20-009900
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos Tacoronte-Acentejo	G38077616	21.182,10	2020.0705.4198.48940	20-005255	20-009902
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos "Valle de Guimar"	V38354668	11.309,92	2020.0705.4198.48940	20-005256	20-009903
Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos de Valle de La Orotava	V38315768	14.875,03	2020.0705.4198.48940	20-005257	20-009904

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



Consejo Regulador de La Denominación de Origen Ycoden-Deute-Isora	Q3800477F	10.787,97	2020.0705.4198.48940	20-005258	20-009905
Asociación de Viticultores Y Bodegueros de Canarias-Avibo (Órgano de gestión de la denominación de origen Islas Canarias)	G38987202	16.411,43	2020.0705.4198.48940	20-005254	20-009901

CUARTO.- Establecer las siguientes **obligaciones** a las entidades beneficiarias de las presentes ayudas excepcionales:

1) Destinar el importe de la ayuda concedida para los fines objeto de la misma, consistentes en financiar los gastos derivados del control de la trazabilidad de la materia prima (en este caso la uva) producida en Tenerife en vendimia de Vinos de Calidad de Tenerife y concretamente los siguientes:

a) Los gastos de contratación para el personal de apoyo al potencial vitícola y en la vendimia, en sus funciones específicas de asesoramiento y control de origen, trazabilidad y calidad de uvas, mostos y vinos con origen en Tenerife de la DO solicitante.

b) La contratación de servicios externos -realizados por terceros- para el control del origen, trazabilidad y calidad de uvas, mostos y vinos con origen en Tenerife de la DO solicitante.

2) Realizar, conforme al art.18 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes acciones de difusión de concesión de la ayuda.

a) Publicación en la página WEB de la denominación de origen de noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo de Tenerife, con la cuantía recibida y los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y denominación de la ayuda, y con presencia -de la noticia o anuncio realizado - durante como mínimo el periodo de realización de la ayuda.

b) Información específica individualizada mediante carta postal o/y correo electrónico dirigida a todos los operadores inscritos en los registros de la DO (bodegas y viticultores productores de uva de la DO) sobre la ayuda recibida, en la que debe figurar la cuantía recibida y

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la ayuda.

Para el empleo del logotipo corporativo del Cabildo Insular de Tenerife se seguirán las disposiciones técnicas para su uso existentes en el Manual de Identidad Corporativa de la Corporación.

QUINTO.- El período de realización de las actividades a financiar con estas ayudas abarca desde 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Las ayudas directas otorgadas deberán justificarse por las entidades beneficiarias mediante la presentación, de la siguiente documentación, **fijando como fecha límite el 31 de enero de 2021:**

1. **Memoria de Actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda. Esta especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con inclusión de la siguiente información que posibilite verificaciones de la ejecución de la misma:

a) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de trabajador/es contratado/s, en su caso, con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación a los fines de la ayuda.

En el caso de realización de las funciones objeto de la ayuda a través de empresas de servicios, la declaración responsable incluirá la/s empresa/s contratada/s y el detalle de funciones y servicios contratados a las mismas, con indicación del tiempo de dedicación a los fines de la ayuda.

b) Relación pormenorizada de las funciones y tiempo de dedicación por parte del personal contratado a cargo de la presente ayuda (directamente o por empresa de servicios) en funciones correspondientes al objeto de la misma (*apoyo al potencial vitícola y en vendimia, funciones específicas de asesoramiento y control de origen, trazabilidad y calidad de uvas, mostos y vinos con origen en Tenerife*). Ésta ha de incluir el detalle para cada actuación individual realizada: nombre del personal, DNI, fecha de realización del trabajo, duración (tiempo dedicado en horas), detalle de bodega o viticultor visitado, objeto de la visita. Esta información debe relacionarse ordenada por nombre del personal contratado. Al efecto, y dependiendo de las funciones realizadas por las personas contratadas a cargo de la presente ayuda, la entidad solicitante aportará copia de:

○ “Diario de vendimia de la Denominación de Origen solicitante”, correspondiente al tiempo de contratación sufragado por la ayuda, expedido por el software de control empleado por la entidad solicitante donde se recojan como mínimo los siguientes términos o campos: nombre de trabajador contratado (técnico/auxiliar de vendimia), nombre bodega o viticultor visitados para la verificación de la vendimia, fecha, horario (tiempo duración visita), detalle de funciones realizadas o detalle de la información técnica obtenida del trabajo: ej. detalle de kilos controlados e identificación de el/los viticultor/es que entrega/n la uva).

○ “Partes de trabajo de labores de asesoramiento o control de producción” realizados por cada persona contratada, donde se detalle –por cada trabajador contratado- la siguiente información: titular de las parcelas visitadas, fecha, tiempo (nº de horas) empleado en la visita, detalle de funciones realizadas en cada visita. Ej. Superficie,

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==		





diagnóstico del estado sanitario o/y estimación visual de potencial productivo de la/s parcela/s por variedad presente.

c) Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la ayuda (información y enlace a la publicación en la web del CCR, copia de la carta o correo electrónico emitido, y declaración de haber realizado el envío con detalle del nº de cartas o/y correos remitidos para este fin), que incluya la demostración de la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y la denominación de la ayuda.

2. **Memoria Económica**, justificativa del coste de las actividades realizadas. Que debe incluir los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los gastos globales generados por la ejecución de las actuaciones subvencionables, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. Con respecto a los gastos, deberá constar la identificación del proveedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago y porcentaje de imputación, en su caso, a la actuación objeto de la ayuda.

b) Relación clasificada de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

c) En caso de contrataciones de personal directamente realizadas por la entidad beneficiaria: copias de contratos del personal, nóminas, TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas pertinentes del personal contratado.

d) En el caso de contratación de servicios externos:

I. Documentación acreditativa de haber solicitado tres ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de LGS, y justificación de la elegida, siempre que se supere la cuantía de 15.000,00 euros.

II. Facturas correspondientes a realización de tareas objeto de la ayuda a través de la contratación de empresas, si es el caso, con detalle de los conceptos facturados, número de unidades objeto de contrato y personas físicas o jurídicas objeto de la actuación (bodegas, viticultores, etc.), de manera que permita la correlación entre la factura (importe) y tiempo dedicado a funciones objeto de subvención.

III. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

3. Certificados de hallarse al corriente, el Consejo Regulador u órgano de gestión beneficiario, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria,

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==		





así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

4. Declaración del representante del Consejo Regulador u órgano de gestión beneficiario haciendo constar que el mismo no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Las presentes ayudas resultan compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudiera percibir de algún otro organismo público o privado para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el coste de la actividad objeto de las presentes ayudas.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Presente Decreto.

UNDÉCIMO.- Incluir las presentes ayudas directas en el Plan Estratégico de Subvenciones que a tal efecto se apruebe.

DUODÉCIMO.- Elevar el presente Decreto al Consejo de Gobierno Insular a los efectos de su Ratificación.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			



DÉCIMO TERCERO.- Notificar el presente Decreto a las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; y de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas”.

Contra el citado Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana M. Rodríguez Baeza - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	29/06/2020 12:00:39	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/beWLkibnBd1PFDUHDY2gvw==			